



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

Vicerrectorado de Posgrado
y Formación Permanente



Escuela
Internacional
de Posgrado

Texto consolidado de la “Normativa Reguladora de los Estudios de Máster Universitario en la Universidad de Granada” aprobada en sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2015 (BOUGR núm. 95, de 25 de mayo de 2015) y modificada en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2020 (BOUGR núm. 157, de 6 de julio de 2020).

(EXTRACTO)

Capítulo III Desarrollo de la asignatura “Trabajo Fin de Máster”

Artículo 25. Ámbito de aplicación

Artículo 26. Tipología de los Trabajos Fin de Máster

Artículo 27. Procedimiento de matriculación y gestión académica

Artículo 28. Coordinación académica y tutoría de los trabajos.

Artículo 29. Procedimiento para la oferta y asignación de Trabajos Fin de Máster

Artículo 30. Procedimiento de evaluación

Artículo 31. Calificación

Artículo 32. Revisión de las calificaciones

Artículo 33. Autoría y Originalidad del Trabajo Fin de Máster



Artículo 25. Ámbito de aplicación

El presente capítulo es de aplicación al Trabajo de Fin de Máster de los títulos de Máster Universitario de la Universidad de Granada, salvo en el caso de los Másteres interuniversitarios, nacionales o internacionales, o que cuenten con directrices propias, como los Másteres que habilitan para el ejercicio de una profesión, para los que prevalecerá el convenio correspondiente establecido entre las Universidades o la normativa específica aplicable. Estas directrices se ocupan de los aspectos referentes a la tipología, tutorización y procedimientos para su gestión y su evaluación.

Artículo 26. Tipología de los Trabajos Fin de Máster

1. El Trabajo Fin de Máster ha de estar concebido y diseñado para que el tiempo total de dedicación del estudiante se corresponda con el número de créditos ECTS que se le haya asignado en el plan de estudios, teniendo en cuenta una dedicación del estudiante de 25 horas por cada crédito.
2. El Trabajo Fin de Máster deberá ajustarse a alguno de los siguientes tipos:
 - a) Trabajos de investigación, de análisis, de toma de datos de campo, de laboratorio, etc.
 - b) Trabajos de creación artística.
 - c) Diseño de un programa o un proyecto profesional artístico, cultural o de educación.
 - d) Simulación de encargos profesionales.
 - e) Trabajos de investigación, de creación artística o un proyecto profesional artístico, cultural o de educación derivados de la experiencia desarrollada por el estudiante durante las Prácticas externas.
 - f) Profundización en el estado de la cuestión y revisión crítica de un tema concreto.
 - g) Cualquier otro tipo contemplado en la memoria de verificación del título.

Artículo 27. Procedimiento de matriculación y gestión académica [1]

1. El Trabajo Fin de Máster se matriculará como una asignatura del plan de estudios del título correspondiente. A todos los efectos será considerada una asignatura más.
2. La calificación del Trabajo Fin de Máster no podrá incorporarse al expediente académico del estudiante hasta que no haya aprobado el resto de los créditos de la titulación.
3. Al igual que en el resto de asignaturas, la matriculación dará derecho a dos convocatorias de evaluación por curso académico. Estas convocatorias, se realizarán en junio/julio y en septiembre. Las fechas de defensa pública del Trabajo Fin de Máster serán publicadas por la Comisión Académica del Máster.
4. Aquellos estudiantes que, habiendo agotado las dos convocatorias a que da derecho la matrícula de un curso académico, vuelvan a matricular la asignatura Trabajo Fin de Máster en un curso académico posterior, para finalizar sus estudios, tendrán derecho a solicitar el adelanto de una de las dos convocatorias a que da derecho la nueva matrícula. Dicho adelanto de la fecha de convocatoria se solicitará a la Escuela Internacional de Posgrado durante el mes de noviembre de cada curso académico y la defensa pública del Trabajo Fin de Máster se realizará durante los meses de diciembre a febrero, en una fecha que establecerá la Comisión Académica del Máster. Las Comisiones de evaluación que actúen serán las establecidas para la convocatoria de junio/julio. En caso de no superar la asignatura en esta convocatoria especial, al haber agotado ya una convocatoria, el estudiante dispondrá solo de una de las dos convocatorias restantes. Sólo podrán acceder a esta convocatoria especial de finalización de estudios los estudiantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Que les falte para finalizar sus estudios el Trabajo Fin de Máster.
 - b) Que les falte un máximo de 2 asignaturas además del Trabajo Fin de Máster y soliciten también el acceso a la convocatoria especial de finalización de estudios para la/s asignatura/s correspondientes. Esta convocatoria no podrá ser realizada en los casos de Prácticas Externas.
5. Para facilitar la gestión administrativa y académica del Trabajo Fin de Máster, el coordinador del título será considerado el responsable de esta asignatura y, por tanto, será el encargado de cumplimentar y firmar las actas correspondientes, de acuerdo con las calificaciones de las Comisiones Evaluadoras.



Artículo 28. Coordinación académica y tutoría de los trabajos

1. La Comisión Académica del Máster será la responsable de coordinar los aspectos académicos y procedimentales relacionados con la asignatura Trabajo Fin de Máster.
2. Cada estudiante tendrá asignado un tutor, cuya misión consistirá en asesorarle sobre el enfoque del trabajo, la metodología y recursos a utilizar así como a supervisar la memoria.
3. Corresponde a las Comisiones Académicas de los Másteres garantizar la asignación de tutores a los estudiantes y por el cumplimiento de las tutorías del profesorado adscrito a los mismos, de acuerdo con los planes de estudio y la programación docente de las enseñanzas en las que imparte docencia.
4. En función de las características del trabajo, se contempla la posibilidad de dos cotutores.
En el caso de que el Trabajo Fin de Máster se derive del trabajo desarrollado durante las Prácticas externas se puede contemplar la posibilidad de que uno de los cotutores proceda de la empresa u organismo en el que se desarrollen dichas prácticas.
5. El cómputo de la dedicación de los tutores se reflejará en la dedicación docente del profesorado según los criterios que establezca el Plan de Ordenación Docente que se elabora anualmente.

Artículo 29. Procedimiento para la oferta y asignación de Trabajos Fin de Máster

1. Con antelación suficiente al comienzo de cada curso académico, la Comisión Académica del Máster publicará una resolución sobre los Trabajos Fin de Máster, en la que se incluirá:
 - a) La oferta de líneas de investigación para los Trabajos Fin de Máster.
 - b) Los responsables de tutelar cada uno de las líneas ofertadas.
 - c) El procedimiento establecido para la elección o asignación de los trabajos y de los tutores entre los estudiantes que se matriculen en esta asignatura.
 - d) Los criterios de evaluación. Estos criterios se harán públicos en una plantilla de evaluación y deberán ser claros y objetivos.
 - e) La composición de las Comisiones de Evaluación, incluida la Comisión de Reclamaciones.
 - f) Los procedimientos a seguir para la asignación de la calificación de “Matrícula de Honor” a los Trabajos de Fin de Máster que reúnan los requisitos necesarios.
 - g) Las recomendaciones que se consideren oportunas sobre los aspectos formales de la memoria a presentar (contenidos mínimos, extensión, formato, número de ejemplares, plazo para depósito, etc.).
 - h) Las fechas de defensa pública del Trabajo Fin de Máster, ateniéndose a los meses de junio y julio para la primera convocatoria y de septiembre para la segunda, de las dos a que da derecho la matrícula en esta asignatura. Así mismo, se especificará la fecha de la convocatoria especial a que hace referencia el punto 3 de estas directrices, para aquellos estudiantes que quieran adelantar la finalización de sus estudios.
 - i) Tiempo estimado de duración del acto de defensa y debate ante la Comisión Evaluadora.
2. Esta resolución deberá ser aprobada por la Comisión Académica del Máster, que velará para que los contenidos de los trabajos ofertados sean apropiados para la Titulación y que su extensión y grado de dificultad se ajuste al número de créditos asignado al Trabajo Fin de Máster en el plan de estudios. La resolución será publicada a través de la web del Máster.
3. Con antelación suficiente al inicio de la asignatura, se procederá a la asignación de trabajos y tutores. Con el fin de facilitar la elección de trabajos y tutores, las Comisiones Académicas velarán por dedicar al menos una jornada a la presentación de los tutores y sus líneas de investigación y temas para el Trabajo Fin de Máster.
4. El estudiante, podrá proponer el Trabajo Fin de Máster a desarrollar. La propuesta deberá dirigirla al Coordinador del Máster y ésta deberá incluir una breve descripción del contenido y objetivos, así como un posible tutor. La Comisión Académica valorará la incorporación de la propuesta en la oferta anual.



Artículo 30. Procedimiento de evaluación

1. La entrega de la Memoria irá acompañada por un Informe del tutor responsable del Trabajo Fin de Máster. Este informe deberá estar motivado en su valoración positiva o negativa del trabajo realizado y se entregará firmado por el tutor.
2. Los Trabajos de Fin de Máster deberán ser sometidos a una defensa pública, que podrá estar seguida por un periodo de debate, ante la Comisión Evaluadora durante un tiempo que deberá determinar y publicitar la Comisión Académica del Máster según lo establecido en el punto 5.
3. El acto de defensa se convocará con suficiente antelación a través de los medios habituales utilizados para el resto de asignaturas del Máster.
4. Las Comisiones Evaluadoras estarán constituidas por tres profesores que deberán cumplir los mismos requisitos que los que exige la normativa actual para el tutor del Trabajo Fin de Máster. Podrán constituirse varias Comisiones para la calificación de los Trabajos Fin de Máster cuando la temática o el número de trabajos así lo aconseje. En tal caso, la distribución de los estudiantes entre las distintas Comisiones será realizada por la Comisión Académica del Máster.
5. Los miembros de las Comisiones Evaluadoras del Trabajo Fin de Máster deberán tener a su disposición un ejemplar de cada uno de los trabajos que hayan de juzgar, al menos, con 10 días de antelación a la exposición y defensa pública de los trabajos.
6. Los criterios de evaluación deberán ser claros y objetivos y se harán públicos en una plantilla de evaluación.

Artículo 31. Calificación

1. Tras el acto de defensa, la Comisión procederá a la calificación del trabajo, teniendo presente la memoria presentada, la defensa y debate realizados durante el acto de defensa y el informe emitido por el tutor. Como criterios de evaluación se deberá tener presente la adquisición de las competencias definidas en el R.D. 861/2010 así como lo establecido en la memoria de verificación de cada título en lo referente al Trabajo Fin de Máster.
2. La calificación emitida por la Comisión será de carácter numérico y se obtendrá por la media aritmética de la calificación emitida por cada uno de sus miembros. En caso de que la calificación final sea inferior a 5, o en el caso de que la nota difiera sustancialmente del criterio del tutor en su informe, la Comisión emitirá un informe motivado de dicha calificación.
3. Para la calificación de los Trabajo Fin de Máster se seguirá el sistema establecido en el artículo 5 del R.D. 1125/2003 o la Normativa que en el futuro pudiera reemplazarla. En el caso de que hubiera varias Comisiones y el número de propuestas de Matrícula Honor fuera superior al cupo establecido, la Comisión Académica del Máster regulará el procedimiento de concesión de dichas Matrículas de Honor, haciendo públicos previamente los criterios de otorgamiento. Para el cálculo del número de máximo de matrículas de honor no entrarán en el cómputo los estudiantes de la Universidad de Granada que estén cursando estudios en otra universidad en el marco de un programa de movilidad estudiantil, nacional o internacional. A estos estudiantes se les reconocerán las calificaciones obtenidas en la universidad de destino, con independencia de que se haya cubierto el cupo con los estudiantes que cursen la asignatura en la Universidad de Granada.
4. La Comisión evaluadora deberá poner en conocimiento de los estudiantes la calificación obtenida en el plazo máximo de 5 días naturales desde la fecha de su realización. En todo caso, la publicación de las calificaciones finales se hará con anterioridad a la fecha para el cierre de actas establecido en el calendario académico oficial.
5. La publicación de las calificaciones se realizará, de conformidad con las recomendaciones contenidas en la Guía Básica de Protección de Datos de Carácter Personal de la Universidad de Granada, usando preferentemente los medios informáticos disponibles o los tableros de anuncios habilitados al efecto por la dirección del Máster, incluyendo lugar, día y hora en que se llevará a cabo la revisión.



Artículo 32. Revisión de las calificaciones

1. En caso de disconformidad con el resultado de la evaluación, el estudiante podrá presentar reclamación debidamente motivada ante la Comisión Académica del Máster en el plazo de 3 días hábiles, a partir del día en el que se ha publicado la calificación.
2. Ante la reclamación presentada, la Comisión Académica del Máster designará una Comisión de Reclamaciones formada por tres profesores del Máster que recabará informe del Presidente de la Comisión Evaluadora que intervino. Este informe deberá ser emitido en tres días hábiles a partir del día siguiente a la fecha en que fue solicitado.
3. La Comisión de Reclamaciones resolverá motivadamente en un plazo no superior a 5 días hábiles, a partir del día siguiente de la emisión del informe solicitado al Presidente de la Comisión Evaluadora, basando su decisión en los siguientes criterios: memoria presentada, informe del presidente de la Comisión Evaluadora e informe emitido por el tutor.
4. Si de la resolución de la Comisión de Reclamaciones se derivara modificación de actas, ésta se hará en un acta complementaria firmada por los miembros de dicha Comisión.
5. Contra la resolución de la Comisión de Reclamaciones, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, el estudiante podrá interponer recurso de alzada ante el Rector, agotando la vía administrativa.

Artículo 33. Autoría y Originalidad del Trabajo Fin de Máster

1. Los Trabajos Fin de Máster estarán sometidos a los correspondientes derechos de autor así como de la propiedad intelectual o industrial que dictamine la legislación vigente, tanto de los estudiantes y de los tutores como de las empresas u organismos que pudieran estar involucrados en su elaboración.
2. La Universidad de Granada fomentará el respeto a la propiedad intelectual y transmitirá a los estudiantes que el plagio es una práctica contraria a los principios que rigen la formación universitaria, y para ello procederá a reconocer la autoría de los trabajos y su protección de acuerdo con la propiedad intelectual según establezca la legislación vigente.
3. El plagio, entendido como la presentación de un trabajo u obra hecho por otra persona como propio o la copia de textos sin citar su procedencia y dándolos como de elaboración propia, conllevará automáticamente la calificación numérica de cero, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en las que pudieran incurrir los estudiantes que plagien.
4. Las memorias entregadas por parte de los estudiantes tendrán que ir firmadas con una declaración explícita en la que se asume la originalidad del trabajo, entendida en el sentido de que no ha utilizado fuentes sin citarlas debidamente.